

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN (POR AMPLIACIÓN) DEL OBJETO SOCIAL

PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. (la “**Sociedad**”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley del Sociedades de Capital, hace público que la junta general ordinaria de accionistas, válidamente celebrada el día 27 de junio de 2011, en primera convocatoria, ha aprobado, con mayoría suficiente, entre otros, la modificación (por ampliación) del artículo 2 (*Objeto social*) de los Estatutos Sociales de la Sociedad para incorporar nuevas actividades.

Como consecuencia de lo anterior, la nueva redacción del artículo 2 (Objeto social) de los Estatutos Sociales de la Sociedad es la siguiente:

“Artículo 2.- Del objeto social.

2.1. *De conformidad con lo establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, y sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, la Sociedad tendrá por objeto la prestación, dentro del ámbito de todo el territorio nacional, de los siguientes servicios y actividades:*

- A.- *Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones.*
- B.- *La protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente.*
- C.- *El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen, o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras.*
- D.- *El transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior a través de los distintos medios, realizándolos, en su caso, mediante vehículos cuyas características sean determinadas por el ministerio del interior, de forma que no puedan confundirse con los de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad.*
- E.- *Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad y de protección contra incendios.*
- F.- *Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos.*
- G.- *Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad.*
- H.- *Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante guardas particulares del campo.*

- I.- *El estudio y la ejecución de instalaciones industriales o domésticas de toda clase, y en especial, las dedicadas a la protección contra fuego y seguridad, así como la fabricación y comercialización de elementos, máquinas y piezas a tales fines y la comercialización de los productos resultantes, que sean aplicables a las instalaciones contra incendios.*
- 2.2. *Quedan expresamente excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio de la Ley exija requisitos especiales que no cumpla la Sociedad y en especial las actividades de intermediación financiera reservadas por la legislación de las instituciones de inversión colectiva de carácter financiero, y por la Ley de Mercado de Valores y disposiciones complementarias, a las Instituciones de Inversiones Colectivas.*
- 2.3. *Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas así mismo de modo indirecto por la Sociedad, mediante la participación en cualesquiera otras sociedades o empresas de objeto idéntico o análogo.”*

* * *

En Madrid, a 29 de junio de 2011, el Secretario del Consejo de Administración, don Fernando Vives Ruiz.